



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el dossier, se evidencia que, la parte demandante por intermedio de su apoderada solicita entrega del Depósito Judicial, el cual a la luz de la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, cumple con lo contemplado en los parámetros que allí se imparte.

Ahora bien, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que las entidades demandadas – OLD MUTUAL y PROTECCIÓN S.A.-, constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguientes títulos:

No. Título	Valor	A cargo de:	A favor de:
413230003895466	\$908.526,00	OLD MUTUAL	MAPFRE S.A.
413230003895472	\$1'908.526,00	OLD MUTUAL	DEMANDANTE
413230003906172	\$1'908.526,00	PROTECCIÓN S..A	DEMANDANTE
TOTAL	\$4'725.578,00		

Los anteriores valores, corresponden al pago de costas y agencias en derecho, que fueron liquidadas y aprobadas en auto del 3 de junio de 2022¹.

Adicionalmente, el despacho evidencia que la togada **HILDA ESTELA BECERRA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.503.858, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 61.901 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido².

Así las cosas, el Despacho accederá a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende se procederá con la autorización de los dos títulos que se encuentran a favor de la demandante, y el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, previo el respectivo fraccionamiento, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

¹ Ver archivo digital No. 31

² Ver archivo digital No. 01 pág. del 03 al 05

Por último, frente al título que se encuentra a favor de la aseguradora MAPFRE S.A., la misma quedará en suspenso hasta tanto el apoderado de la parte allegue la respectiva solicitud de pago, con la información de la cuenta bancaria de la entidad, en la cual se puede efectuar el pago mediante la modalidad de abono a cuenta.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 055 fijados en la secretaría del despacho, hoy 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573c8a7352d9b6398e4d1a32a311cb0724e05f6295c58410d713645b9d4bc1f3**

Documento generado en 02/08/2022 10:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>